

La participación de la sociedad civil y la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Enrique Portilla Ochoa

En 1987, Carlos Monsiváis escribía: "¿Cómo surge un movimiento social? Desde fuera, parece un accidente de la voluntad, la generación espontánea de efectos cuyo vigor minimiza cualquier vaguedad o la precariedad de la vida cotidiana. Desde dentro, la impresión es diferente: en el momento justo cristalizan experiencias y necesidades de años, y un sector excluido decide no delegar ya pasivamente su representación y condensa de golpe exigencias y manera de ser. El auge sucede ante públicos con frecuencia difusos, y las demandas (concretas, puntuales, fragmentarias) se satisfacen a medias o se convierten en el programa de otro movimiento social. Pero nada atenúa las sensaciones del impulso que crece, del esplendor de la multitud animada por fines idénticos, de los prolongados efectos sobre la vida de los participantes, que *ya no serán los mismos*, que modificarán su visión del mundo, persistan o no en el empeño." (1)

El mismo autor agrega: "Entre nosotros, es accidentada la trayectoria semántica de la expresión sociedad civil. Durante mucho tiempo, sólo significa la ficción que el Estado tolera, la inexistente o siempre insuficiente autonomía de los gobernados... Al PRI no le hace falta: tiene ya a el pueblo registrado a su nombre. Luego de una etapa de recelo, los empresarios y el Partido Acción Nacional adoptan alborozados a la sociedad civil en su versión de *sectores decentes* que

representan al país, y la Iglesia ve en ella a otro instrumento para promulgar sus *derechos educativos*, la negación frenética de los derechos del Estado. A la izquierda política el término le parece, por su heterodoxia ideológica, sospechoso, creíble y sospechoso... **sociedad civil es el esfuerzo comunitario de autogestión y solidaridad, el espacio independiente del gobierno, en rigor la zona del antagonismo**" (2).

Esta sociedad civil, en los tiempos recientes, se ha visto enriquecida por el surgimiento de movimientos de grupos ciudadanos, preocupados por los problemas ambientales derivados de la aplicación, por parte del Estado de un modelo de desarrollo (de carácter eminentemente productivista y economicista) que afectan a diferentes escalas y magnitudes el entorno natural, social y cultural de nuestro país.

La diversidad de estos movimientos es muy grande. Tan grande como las demandas específicas que plantean y los contextos sociales y regionales en el que surgen. Victor M. Toledo afirma que "Tras dos décadas de movilizaciones y acciones, en México el ecologismo se encuentra reducido a dos principales sectores: el movimiento social de clase media urbana cuyo núcleo más avanzado se situó alrededor del llamado Pacto de Grupos Ecologistas (aunque el controvertido Partido Ecologista de México ha inventado volverse su interlocutor en las recientes elecciones), y los grupos de la élite intelectual, científica y empresarial (como el Grupo

de los 100, la Federación Conservacionista Mexicana, los núcleos de investigadores, y diversas fundaciones privadas) que, hoy por hoy, monopolizan el discurso ambientalista mexicano." (3).

Esta reflexión permite a Toledo introducir en la discusión ecologista el papel relevante del campesinado, tanto el indígena como el mestizo, en este conjunto, altamente heterogéneo, de movimientos sociales en torno a lo ambiental.

En todo caso, un elemento común a casi todos estos grupos (el casi obedece a que también en este ámbito existen grupos "marca patito", los llamados "ecocharros") es el hecho de que en su declaración de principios (explícitos o no) la lucha por la democracia es central, ya que "... luchan para que se tome en cuenta sus necesidades, sus derechos y su patrimonio cultural." (4).

¿Tienen estos movimientos sociales, estas organizaciones no gubernamentales cabida en el marco jurídico de nuestro país? ¿Existen leyes a los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal, municipal) que garanticen la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre políticas ambientales?

Nos remitimos por ahora, al estado de Veracruz. El 22 de Mayo de 1990 se expide la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Esta Ley es de observancia obligatoria en el territorio del Estado y su objetivo es la preservación, la conservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la protección y mejoramiento del ambiente.

La Ley contiene 6 títulos de los cuales el quinto se refiere a la Participación Social. Este título contempla 3 capítulos. El Capítulo I refiere los mecanismos de participación social; el Capítulo II establece las Comisiones estatal y municipales de ecología; el Capítulo III habla de los consejos ecológicos de participación ciudadana.

A continuación se enfatiza el

importante papel que deben desempeñar las comisiones municipales de ecología referidas en el capítulo II de este título de la Ley, ya que desde muchos puntos de vista, es el municipio una instancia político-administrativa estratégica en la gestión ambiental. De hecho en el Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente (1990-1994) en lo referente a estrategias se señala que "...el esfuerzo para la restauración y la preservación del equilibrio ecológico es dirigir en buena medida a la esfera municipal. De esta forma, el municipio será el núcleo que propicie la acción de los grupos sociales en materia de protección al medio natural. Las regidurías ecológicas serán la organización social más próxima al ciudadano, de las que partirán los programas en forma concurrente."

En cada municipio se debe integrar una Comisión Municipal de Ecología que estará integrada por I) el presidente municipal, quien la presidirá, II) el síndico único o primero, como secretario técnico, III) el síndico o regidor de Ecología, como secretario ejecutivo, IV) el secretario de H. Ayuntamiento, como secretario de actas, V) los Vocales:

- a) los regidores, b) funcionarios de dependencias federales y estatales en materia de ecología o afines a la comisión,
- c) funcionarios del sector salud, d) representantes de instituciones educativas y de investigación,
- e) representantes de Cámaras y Asociaciones del Sector Privado, f) representantes de los sectores sociales,
- g) representantes de organizaciones civiles,**
- h) representantes de Organizaciones de Productores Agropecuarios, y
- i) otros a quien invite el C. Presidente Municipal.

Algunas de las funciones que se le asignan a las Comisiones Municipales de Ecología son:

- levantar y sistematizar un inventario de los recursos humanos, técnicos y naturales de su circunscripción territorial,

relacionadas con el medio ambiente y la ecología.

- proponer programas y acciones a corto mediano y largo plazos, para el mejoramiento ambiental y del equilibrio ecológico local o regional.
- fomentar en la comunidad el aprovechamiento y buen uso de los recursos naturales existentes en el territorio.
- impulsar y apoyar la formación de una cultura ecológica, mediante pláticas, conferencias y seminarios, que se imparta en las diferentes instituciones educativas.
- propiciar en la comunidad la formación de una conciencia ecológica crítica, mediante la elaboración de material didáctico con enfoque local o regional, a través de los medios de comunicación masiva.
- promover y gestionar la denuncia popular ante situaciones, conductas o hechos que provoquen desequilibrios ecológicos y daños al ambiente, contraviniendo las disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la restauración del equilibrio ecológico.
- inducir la creación de los Consejos Ecológicos de Participación Ciudadana y coordinar sus acciones, de acuerdo a los artículos 128, 129 y 130 del capítulo III de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Lo que dichos artículos dicen es que los ciudadanos interesados en participar

en la preservación, protección y mejoramiento del ambiente, se organicen en asociaciones civiles. Agrega que las propuestas de estos Consejos no obligarán a las Comisiones Estatal y municipales o a las autoridades en materia ecológica. Sin embargo, continúa el articulado, estas propuestas deberán ser ponderadas al momento de la toma de decisiones.

Ponderar. Pesar, examinar el peso de una cosa. Considerar detenidamente una cosa, meditar sobre ella. Contrapesar, equilibrar. Es esto suficiente?

Por otra parte, ¿está instalada la Comisión Municipal de Ecología en tu municipio? Si ya está instalado ¿funciona? ¿Qué organizaciones civiles participan en ella? ¿Cada cuando funciona? ¿Existen programas, propuestas, resultados? ¿Has sido consultado?

Es bueno recordar que los problemas ecológicos son demasiado serios, importantes, graves, como para dejarlo únicamente en las manos de los políticos.

Referencias:

- 1) Carlos Monsiváis. *Entrada libre*. Crónicas de la sociedad que se organiza. Biblioteca Era. 1987.
- 2) Carlos Monsiváis. op. cit.
- 3) Víctor M. Toledo. *Toda la utopía*. Ojarasca. No.2 Noviembre de 1991.
- 4) Patricia Gerez Fernández. *Movimientos Sociales Ambientalistas en México*. En: Los nuevos sujetos del desarrollo rural. Cuadernos Desarrollo de Base 2. 1991

